

COORDINACION GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE
CAPITANIAS

94

610

México, D.F., 6 de febrero de 2001.

CIRCULAR No. 004/2001

**C. CAPITANES REGIONALES DE PUERTO
PRESENTES.**

De conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en oficio 102.303.01282 REF.:DGA-006/2001, respecto a la aplicación del artículo 170 de la Ley Federal de Derechos, a continuación se emiten los lineamientos que deberán ser observados por las Capitanías de Puerto:

PRIMERO. Requieren de autorización de arribo o despacho, solamente las embarcaciones que realizan navegación de altura o cabotaje, y deberán cubrir en las Capitanías de Puerto, los derechos indicados en el citado artículo 170.

SEGUNDO. No es procedente el cobro del derecho que se establece en el multicitado artículo 170 por parte de los Delegados Honorarios, en las marinas turísticas autorizadas.

TERCERO. Las embarcaciones que realicen navegación interior no requieren autorización de arribo o despacho y sólo se sujetarán a lo establecido por el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Navegación.

CUARTO. A las embarcaciones que efectúan navegación de cabotaje y que por las características propias del servicio que prestan (pesca deportiva, recorridos turísticos, remolcadores, transporte de personal, abastecedores, etc.), cruzan en una o más ocasiones al día los límites del puerto, para dirigirse a áreas de trabajo u operación determinadas y regresan al mismo puerto, se les autorizará el despacho de salida y el arribo respectivo con vigencia máxima de 30 días naturales, durante los cuales podrán efectuar múltiples salidas y entradas, siempre y cuando se conserve la tripulación declarada en el despacho.

El capitán o patrón de la embarcación estará obligado a dar el aviso de entrada o salida a la autoridad marítima, cada vez que lo haga al amparo del despacho vigente, debiendo informar la hora de cruce de escolleras; la lista de tripulación; en su caso la de pasaje; y las áreas donde va a realizar su actividad.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL

ING. LEONARDO LAZO MARGAIN

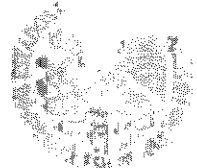
vta.

94

c.c.p. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante.
Contralor Interno en la SCT.
Director General de Asuntos Jurídicos.
Director General de Programación, Organización y Presupuesto.
Director General de Marina Mercante.
Director de Inspección y Construcción Naval.
Encargado de Supervisión Operativa de Capitanías.

'bbt

HISTÓRICOS



S.C.T.
Coordinador General de
Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Capitanías

12 FEB. 2004